

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 16/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de excelencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se convocan para el curso 2013-2014. [2014/6659]

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene asumidas las competencias en materia de Educación, según lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes es el órgano gestor encargado de promover la educación en el nivel universitario mediante la realización de programas dirigidos a mejorar la situación de los universitarios de la Región en diferentes ámbitos.

El mayor capital con que cuenta nuestra Región son sin duda las personas, y por ello el gobierno regional tiene en las políticas educativas una de sus grandes prioridades de actuación; por esta razón viene intensificando su apoyo a las universidades radicadas en Castilla-La Mancha, consciente de que la Universidad contribuirá al desarrollo personal, social y económico de nuestra Comunidad Autónoma.

Pero si la formación de los ciudadanos es, con carácter general, uno de los objetivos estratégicos del gobierno de Castilla-La Mancha, reforzar las líneas de ayuda a los estudiantes universitarios resulta fundamental para facilitar el acceso de todos los jóvenes a los estudios superiores y garantizar la igualdad de oportunidades para el conjunto de sectores sociales.

Los programas de ayudas al estudio convocados anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte son un instrumento adecuado, aunque es posible articular iniciativas complementarias desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a quien compete la gestión de los programas de becas y ayudas al estudio a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de dicha Consejería.

Fuera de la línea de becas y ayudas al estudio que exigen para su concesión que las circunstancias socioeconómicas de los alumnos estén por debajo de unos límites de renta y patrimonio que justifiquen su otorgamiento, en esta Orden no se valora la situación socioeconómica del alumnado universitario, sino únicamente su rendimiento académico que deberá estar calificado de excelente y estar muy por encima del exigido al alumnado que puede concurrir o participar en el resto de convocatoria de becas y ayudas al estudio convocadas.

En este sentido, el gobierno regional desea propiciar el incentivo a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, no sólo benefician su desarrollo individual sino que son un modelo a imitar, cuya alta preparación y cualificación profesional con probabilidad revierta en la sociedad que ha invertido en su formación.

Para este objetivo, se configura el programa de "Becas de excelencia", tradicional en nuestra región, donde se inició en el curso 2006/07, y que en los últimos dos años las circunstancias económicas obligaron a suspender temporalmente.

Se retoma por tanto, dicho programa y se establecen mediante la presente Orden las bases reguladoras y se convocan las becas de excelencia para el curso 2013/2014, en dos modalidades: de una parte, para aquellos alumnos que han iniciado sus estudios universitarios en Castilla-La Mancha y obtuvieron unos resultados académicos excelentes en las Pruebas de Acceso a la Universidad, con una nota de 9 o superior; y de otra parte, para alumnos matriculados en cursos universitarios posteriores al inicial con una nota media de 9 o superior.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo aprobar las presentes bases,

Capítulo I
Bases Regulatorias

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del programa de becas para estudiantes con resultados académicos excelentes que deseen realizar o estén realizando estudios universitarios de carácter oficial en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara), y convocar las becas de excelencia para el curso 2013/2014.

Segunda. Carácter, Incompatibilidad y Cuantía de las Becas.

1. Las becas de excelencia se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la citada ley en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente.

Para la evaluación de las solicitudes se utilizarán los criterios de calificación mínima indicados en la base séptima.

2. Estas becas de excelencia se consideran compatibles con las ayudas al estudio de las convocatorias general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y becas del programa Erasmus. Estas becas de excelencia no serán compatibles con becas de excelencia de similares características convocadas por otras Administraciones Públicas, universidades o entidades públicas o privadas.

3. Las presentes becas tienen por objeto premiar a los alumnos universitarios con aprovechamiento académico excelente, facilitando el desarrollo de sus estudios universitarios en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

4. La cuantía de las becas se fijará en la convocatoria anual que cada año habrá de publicarse.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas, los estudiantes con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con anterioridad a la fecha que cada año se establezca en la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos académicos:

- Modalidad a) Alumnos que habiendo cursado sus estudios de Bachillerato, estén matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha o la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara).

Los aspirantes deberán haber obtenido un aprovechamiento académico excelente. Se considera a estos efectos como tal, el haber obtenido una nota de al menos 9 puntos en la Prueba de Acceso a los Estudios de Grado (PAEG).

- Modalidad b) Alumnos que realicen estudios de 2º curso o siguientes de una titulación de Grado, en la Universidad de Castilla-La Mancha o la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara).

Las becas se concederán a los mejores expedientes académicos en relación a los créditos realizados en el curso del año anterior. Habrá de acreditarse una nota media de 9 o superior.

2. No podrán optar a estas becas los estudiantes de tercer ciclo o postgrado, títulos de especialista o títulos propios de las Universidades.

3. Quedan excluidos del ámbito del presente programa de becas de excelencia los alumnos titulados universitarios o en situación de obtener la titulación.

Cuarta. Requisitos Generales.

1. Haberse matriculado durante el curso académico de la convocatoria en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo y que cumplan los requisitos académicos indicados en la base séptima de esta Orden.

2. El curso completo estará formado por las asignaturas tanto obligatorias como troncales, optativas o de libre configuración establecidas en el Plan de Estudios de cada titulación.
3. Será requisito necesario para ser beneficiario de las becas, que los solicitantes no se encuentren incluidos en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
4. Asimismo, los solicitantes deberán encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social.
5. El requisito exigido en el punto 1 se comprobará de oficio por esta Administración, previa autorización del interesado incluida en el formulario de solicitud que figura como anexo de la presente Orden.
6. Los requisitos exigidos en los puntos 3 y 4 se acreditarán por medio de declaración responsable del solicitante, incluida en el formulario de solicitud que figura como anexo de la presente Orden.

Quinta. Solicitudes y Documentación.

1. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud con arreglo al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, el cual estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su sede electrónica www.jccm.es. En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los criterios de baremación de las solicitudes. La solicitud irá dirigida al Director General de Universidades, Investigación e Innovación.

2. La presentación de la solicitud podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el envío telemático de datos con firma electrónica a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante pudiera identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la persona solicitante no pudiera identificarse por ninguno de los sistemas indicados, deberá imprimir la solicitud y presentarla de forma presencial.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Las solicitudes de beca para la modalidad a) incluirán necesariamente la nota de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado, incluyendo: Nota Media de Bachillerato (NMB) y la calificación de la Fase General Obligatoria (FGO) de la Prueba de Acceso a las Enseñanzas de Grado (PAEG).

No se consignarán las calificaciones de las materias superadas en la fase específica y voluntaria de la PAEG, porque no será tenida en cuenta a efectos de concesión de esta beca.

En el caso de la modalidad b) se consignará la nota media del curso anterior. En el caso de alumnos cuyas calificaciones no incluyan en algún caso la nota numérica, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos citados en el punto 2 de la base séptima.

5. Documentación a aportar con la solicitud:

- Para ambas modalidades: Acreditación de que el solicitante tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con anterioridad a la fecha que en cada convocatoria se establezca.

- Modalidad a): Certificación de la Nota de Admisión a las enseñanzas universitarias de Grado, que incluirá: Nota Media de Bachillerato (NMB) y calificación de la Fase General Obligatoria (FGO) de la Prueba de Acceso a las Enseñanzas de Grado (PAEG).
- Modalidad b): Certificación Académica oficial de las calificaciones obtenidas en el curso universitario anterior, certificación de nota media.

Dicha documentación no será necesaria presentarla cuando el solicitante haya cursado sus estudios en Castilla-La Mancha y haya autorizado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para recabar estos datos ante las Administraciones o Instituciones correspondientes.

Aquellos alumnos que no hayan cursado sus estudios dentro del sistema educativo de Castilla-La Mancha, deberán aportar los correspondientes certificados expedidos por los Centros donde los hubieren realizado. La remisión de los mismos podrá efectuarse en formato pdf, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que se notificará al interesado.

Sexta. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Séptima. Criterios de valoración y prelación.

1. La concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. El orden de prioridad para la adjudicación se realizará en función de la nota del solicitante, una vez cumplidos los siguientes requisitos mínimos:

1.1. Modalidad a) beca para estudios de primer curso:

Los aspirantes deberán haber obtenido un aprovechamiento académico excelente. Se considera a estos efectos como tal, haber obtenido una nota de al menos 9 puntos en aplicación de la siguiente fórmula, para la que se tendrá en cuenta la nota media de Bachillerato y la nota media de los exámenes correspondientes a la fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas de Grado (PAEG).

La nota que determina el orden de prelación definitivo se fijará aplicando a cada solicitud la siguiente fórmula:

$$OPD = 0,6 \times NMB + 0,4 \times FGO$$

OPD: Orden de prelación definitivo

NMB: Nota Media del Bachillerato

FGO: Nota media de la fase general obligatoria, con tres decimales y sin redondeo.

No se tendrán en cuenta las calificaciones de las materias superadas en la fase específica y voluntaria de la PAEG.

En el caso de que el alumno se hubiera presentado por dos vías en las Pruebas de Acceso a la Universidad, se elegirá la nota de la vía de acceso vinculada a la titulación elegida y finalmente matriculada.

En caso de producirse empate en la Nota de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado, se priorizará tomando en consideración la correspondiente nota media más alta de bachillerato. De persistir el empate, se priorizará al solicitante con nota más alta en 2º curso de bachillerato.

1.2. Modalidad b) Beca para estudios de 2º y siguientes cursos de Grado:

Los solicitantes deberán haber tenido un rendimiento académico excelente en el anterior curso de Grado, con una nota media de 9 o superior, habiéndose matriculado en el número de créditos establecido en el correspondiente plan de estudios vigente para un curso completo.

Las asignaturas o créditos convalidados no serán tenidos en cuenta a ningún efecto. El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta.

En caso de empate, se priorizará a los solicitantes alfabéticamente, comenzando por la letra que cada año resulte del sorteo que efectúa la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en cumplimiento del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si algún año no se realizase dicho sorteo, se priorizaría comenzando por la letra resultante en el último sorteo publicado.

2. En el caso de alumnos cuyas calificaciones no incluyan la nota numérica, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los siguientes valores numéricos:

Matrícula de honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado o apto: 5,5 puntos

Suspenso o no presentado: 2,5 puntos

Octava. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Enseñanza Universitaria, que de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión.

2. Se creará una Comisión presidida por el Jefe de Servicio de Enseñanza Universitaria, e integrada por un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, otro de la Universidad de Alcalá y por dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de universidades, nombrados por el Director General, actuando uno de ellos como secretario. Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, que remitirá al órgano instructor.

3. Se requerirá a aquellos solicitantes que vayan a tener la condición de beneficiarios y que no hubieran presentado documento acreditativo de los requisitos, para que en el plazo improrrogable de 15 días, la presenten.

4. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

5. Desde la publicación de la propuesta, los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones, las cuales se considerarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva.

6. Resueltas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional, se elevará propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades, quien resolverá la convocatoria, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo, se incluirá la lista de reserva priorizada conforme a la baremación resultante de la aplicación de los criterios establecidos anteriormente, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

7. La relación de subvenciones concedidas y de destinatarios se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La citada publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, así como los mismos efectos que la publicidad de las subvenciones concedidas.

8. Una vez transcurrido el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación, sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes.

10. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante

el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Pago de las becas de excelencia.

El abono de la beca se efectuará en un único pago, una vez resuelta la convocatoria.

De forma previa al pago, la Dirección General competente en materia de Universidades comprobará de oficio que cada alumno beneficiario de beca ha abonado los correspondientes precios públicos de matrícula o, en su caso, justificado documentalmente la exención del pago de los mismos. De igual modo, la Dirección General verificará que el beneficiario está realizando estudios que motivaron la concesión de la beca.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la beca durante el curso académico para el que se concede. Los alumnos se comprometen a finalizar los estudios para los que solicita la beca. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes recabará de la Universidad en la que el alumno realice sus estudios un informe al respecto.
2. Comunicar a la Dirección General competente en materia de Universidades, la concesión de becas o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales que, según la base segunda.2 de esta Orden, se consideran incompatibles.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del correspondiente órgano fiscalizador.
4. Cualesquiera otras que se deriven de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre

Undécima. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención de ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.
3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en los Capítulos III y IV del Título III del Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Decimotercera. Renuncia.

1. La renuncia a la beca de excelencia deberá comunicarse a la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación.
2. El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece la posibilidad de devolución voluntaria de las ayudas a iniciativa del perceptor.
3. Si el beneficiario, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (https://tributos.jccm.es/WebGreco/Htm/PresentacionModelo046_2012.html). En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (Becas de Excelencia) y el órgano concedente de la ayuda (Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación).

Decimocuarta. Seguimiento y supervisión.

La Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas y su correcto destino, pudiendo para ello realizar las inspecciones que se considere oportunas y recabar del beneficiario cuanta información considere necesaria para el cumplimiento de tal fin.

Capítulo II

Convocatoria del curso 2013/2014

Decimoquinta. Convocatoria.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva conforme a las bases reguladoras incluidas en este mismo Orden, 40 becas al estudio para alumnos con aprovechamiento académico excelente que se distribuirán en dos modalidades:

Modalidad a) Para alumnos que se encuentren realizando estudios universitarios en alguna de las mencionadas universidades de Castilla-La Mancha y que hayan obtenido calificaciones en las Pruebas de Acceso a los Estudios de Grado (PAEG) iguales o superiores a las indicadas en la base tercera. Se concederán 20 becas, que podrán incrementarse si quedase vacante alguna de las previstas en la modalidad "b".

Modalidad b) Para alumnos que en el curso 2013-2014 realicen estudios universitarios de Grado en las universidades de Castilla-La Mancha en 2º curso o posterior, y tengan una nota media de 9 o superior. Se concederán 20 becas.

Decimosexta. Solicitudes y requisitos.

1. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud con arreglo a lo establecido en la base quinta de la presente Orden.
2. Para el curso 2013/2014, habrá de acreditarse que el solicitante tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero de 2013.

Decimoséptima. Cuantía de las becas y pago de las ayudas.

1. El gasto máximo previsto para este programa en el curso 2013/2014, será de 99.600 € con cargo a la partida presupuestaria 18070000G/422C/48000 de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2014.
2. La cuantía subvencionada para el curso 2013-2014, ascenderá a 2.490 € por beca.
3. El pago de la ayuda se realizará una vez que el beneficiario haya abonado los correspondientes precios públicos de matrícula o, en su caso, justificado documentalmente la exención del pago de los mismos.

El abono de las becas se realizará en un solo pago, una vez cumplido el requisito anterior.

Decimoctava. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, para los alumnos interesados en solicitar esta beca será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimonovena. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional. Información sobre la convocatoria.

Podrá obtenerse información sobre los requisitos o el desarrollo de la convocatoria a través del correo becas.universitarias@jccm.es, del teléfono 012 o en la página web del portal de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha www.educa.jccm.es

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 17 de agosto de 2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa para la concesión de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la Dirección General competente en materia universitaria para realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de mayo de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN

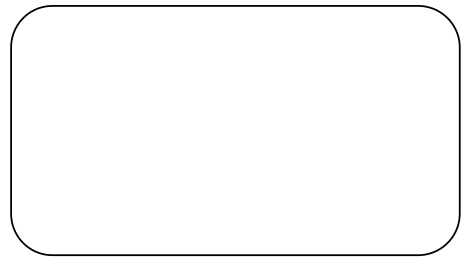


Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

Nº Procedimiento

030240

Código SIACI
SIW9



ANEXO
SOLICITUD DE BECA PARA ALUMNOS CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE
CURSO 2013-2014

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación con la finalidad de gestionar la obtención de ayudas para becas. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Bulevar del Río Alberche, S/N o mediante tramitación electrónica. Para cualquier gestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

DATOS ACADÉMICOS

Estudios que cursa:

Titulación: Curso:

Universidad en la que realiza sus estudios:

Universidad de Castilla-La Mancha Universidad de Alcalá

Provincia en la que cursa estudios:

Modalidad Solicitada: A B

Localidad donde se ha cursado el bachillerato:

Centro donde se ha cursado el bachillerato:

DATOS ACADÉMICOS PARA LA BAREMACIÓN

Modalidad A)

Forma de acceso a la Universidad:

PAEG Nota admisión enseñanzas universitarias de Grado: (Sin incluir calificaciones de las materias superadas en la fase específica y voluntaria)

Nota media expediente bachillerato: Calificación FGO de la PAEG: Nota media 2º Bachillerato:

Modalidad B)

Expediente académico curso 2012-2013

Estudios cursados: Curso: Nota media curso anterior:

DOMICILIO FISCAL

Domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1-1-2013: SI NO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que

- Está al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



Consejería de Educación,
 Cultura y Deportes
 Dirección General de Universidades,
 Investigación e Innovación

No ha solicitado, ni se le ha concedido, subvención alguna incompatible con la beca solicitada en este anexo.
 Se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
 Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
 Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, *en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Los acreditativos de los datos académicos.
- SI** **NO**: Los acreditativos de domicilio fiscal.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

- 1. Documento acreditativo de la base 5.5.párrafo 1º
 Acreditación de que el solicitante tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, con anterioridad al 1-1-2013
- 2. Documento acreditativo de la base 5. 5. párrafo 2º
 Certificación de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias de grado
- 3. Documento acreditativo de la base 5. 5. párrafo 3º
 Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas en el curso universitario anterior, certificación de nota media.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º.....
- 2º.....
- 3º.....

